



Ayuntamiento de Jubrique

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL
AYUNTAMIENTO DE JUBRIQUE EN FECHA 17 DE JUNIO 2.015.

ASISTENTES

ALCALDE

D. DAVID SÁNCHEZ MUÑOZ.

CONCEJALES

D. FRANCISCO J. BENÍTEZ REYES.

D^a. ISABEL AGUILAR AGUILAR.

D. ANTONIO J. GUERRERO MEDINILLA.

D^a. M^a JOSEFA AGUILAR VALLEJO.

D^a INMACULADA TORRES GUTIERREZ.

D. ANTONIO N. BENÍTEZ REYES.

SECRETARIA-INTERVENTORA.

D^a. RAQUEL LEÓN ALAMILLA.

En Jubrique, siendo las 19:12 horas del día 17 de Junio de 2.015, se reúnen en el Salón de sesiones de la Casa Consistorial los señores que arriba se relacionan para celebrar Pleno Extraordinario, en primera convocatoria.

Abre la sesión el Sr. Alcalde, que comienza el examen de los asuntos incluidos en el Orden del Día:

1.- DETERMINACIÓN DE LA PERIODICIDAD DE LAS SESIONES DEL PLENO.

El Sr. Alcalde da lectura a la siguiente propuesta:

“En virtud de las competencias que me confiere el art. 21 de la Ley 7/85 Ley de Bases de Régimen Local, como consecuencia de la Constitución de la nueva Corporación y de acuerdo con lo previsto en el art. 38 del R.O.F., debe resolverse sobre la periodicidad de las sesiones de Pleno.

Teniendo en cuenta que nuestro municipio tiene menos de 5.000

Ayuntamiento de Jubrique

Plza. Andalucía, s/n, Jubrique. 29492 Málaga. Tfno. 952152250. Fax: 952152336



Ayuntamiento de Jubrique

habitantes y visto el informe de Secretaría, es por lo que vengo a proponer la celebración de Pleno Ordinario cada tres meses, el último jueves de los meses de Enero, Abril, Julio, y Octubre, a las 19:00 horas.

No obstante por motivos excepcionales y para permitir la asistencia de todos los miembros de la Corporación puntualmente se podrá modificar el día y la hora establecidos.”

El Sr. Alcalde argumenta su propuesta recordando lo acaecido en la legislatura pasada, entiendo suficiente la periodicidad que se propone.

Pide la palabra la Sra. Torres, que tras manifestar que la votación no va a servir de nada porque el Sr. Alcalde cuenta con mayoría, señala que ella propondría la celebración de pleno ordinario cada dos meses, porque le parece más participativo. Y concluye indicando que si así se va a hacer todo a partir de ahora, mal se empieza.

El Sr. Sánchez responde a la Sra. Torres que se ha presentado una propuesta, que se va a discutir, y que puede dar lugar a un acuerdo diferente si hay argumentos que los Sres. Concejales entiendan de peso para ello.

La Sra. Torres manifiesta su oposición a la propuesta, que no obstante asumirán si sale a delante.

Cierra el turno de intervenciones el Sr. Alcalde que informa que es su deseo crear la Junta de Gobierno, que va a servir para lograr una gestión transparente y consensuada.

Concluido el debate, el Sr. Alcalde somete la propuesta a votación y el Pleno del Ayuntamiento, por 5 votos a favor (PSOE) y 2 votos en contra (PP), que suman 7 votos de los 7 Concejales que de hecho y derecho conforman la Corporación, ACUERDA:

Primero: Que el Pleno del Ayuntamiento de Jubrique celebre sesión Ordinaria cada tres meses, el último jueves de los meses de Enero, Abril, Julio, y Octubre, a las 19:00 horas.

Segundo: No obstante lo anterior, por motivos excepcionales y para permitir la asistencia de todos los miembros de la Corporación puntualmente se podrá modificar el día y la hora establecidos

(El Sr. Alcalde hace un receso de 10 minutos para facilitar copias de todas las propuestas que figuraban en el expediente del Pleno a los Sres. Concejales. La sesión se interrumpe a las 19:20 horas, reanudándose a las 19:28).



Ayuntamiento de Jubrique

2.- CREACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL. DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS.

El Sr. Alcalde da lectura a la siguiente Propuesta:

“Considerando que de acuerdo con el art. 20.1.b) de la LBRL, la Junta de Gobierno puede ser constituida, si así lo acuerda el Pleno de la Corporación, en los municipios con población de derecho inferior a 5.000 habitantes, no requiriéndose para ello mayoría cualificada alguna (art. 47 LBRL).

Considerando que la creación del citado órgano municipal ha de resultar de una gran utilidad para una mejor gestión de los asuntos y gobierno municipal.

Considerando que las competencias de dicho órgano serán, entre otras, las que delegue en ella el Pleno de la Corporación.

Visto el informe de Secretaría, y en virtud de las competencias que me confiere el art. 21 de la Ley 7/85 Ley de Bases de Régimen Local, vengo a proponer al Pleno:

1.- Acordar la creación en este Ayuntamiento de la Junta de Gobierno Local a que hace referencia el art. 20 de la LBRL, siendo su composición la que determine esta Alcaldía.

2.- Acordar la delegación en la Junta de Gobierno Local de las competencias Plenarias que de acuerdo con la legislación vigente sean delegables, y en cualquier caso las siguientes:

2.1 El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la corporación en materias de competencia plenaria.

2.2 La declaración de lesividad de los actos del Ayuntamiento.

2.3 La concertación de las operaciones de crédito cuya cuantía acumulada, dentro de cada ejercicio económico, exceda del 10 % de los recursos ordinarios del Presupuesto -salvo las de tesorería, que le corresponderán cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento supere el 15 % de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior- todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2.4 Las contrataciones de toda clase cuando su importe supere el 10 % de los recursos ordinarios del Presupuesto y, en cualquier caso, los seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración sea superior a cuatro años y los plurianuales de menor duración cuando el importe acumulado de todas sus anualidades supere el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio y, en todo caso, cuando sea superior a la cuantía señalada.

Ayuntamiento de Jubrique



Ayuntamiento de Jubrique

2.5 La adjudicación de concesiones sobre los bienes de la Corporación y las adquisiciones de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando su valor supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto, y el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor supere el porcentaje y la cuantía indicados.

Se exceptúan de dicha delegación por imperativo legal, de acuerdo con lo dispuesto en la D.A. 2ª del TRLCSP y el artículo 47.2 de la LBRL, la concesión de bienes y servicios por más de 5 años y que superen el 20% de los recursos ordinarios del presupuesto, y la enajenación de bienes, que excedan del 20% de los recursos ordinarios.

2.6 La aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión, y cuando aún no estén previstos en los presupuestos.

2.7 La adjudicación de concesiones sobre los bienes de la Corporación y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial así como la enajenación del patrimonio cuando no estén atribuidas al Alcalde o al Presidente, y de los bienes declarados de valor histórico o artístico cualquiera que sea su valor.

2.8 La solicitud de todo tipo de subvenciones.

2.9 El compromiso de aportación municipal para la ejecución de proyectos cofinanciados con otras Administraciones, dentro de los límites de su competencia y siempre y cuando exista consignación presupuestaria.

2.10 La resolución de los recursos de reposición que puedan interponerse contra los actos dictados en el ejercicio de estas delegaciones, de conformidad con lo dispuesto en el art. 115 del ROF"

El Sr. Alcalde explica que en los años anteriores fueron muchos los casos en los que fue necesario convocar Pleno Extraordinario Urgente porque algunos expedientes reclamaron acuerdos que debían adoptarse rápidamente. Para evitar esto considera necesaria la creación de la Junta de Gobierno Local.

El Sr. Benítez Reyes solicita se le aclaren los límites de algunas de las competencias que se pretenden delegar. Y la Sra. Torre, por su parte, manifiesta que lo que se pretende es conseguir un cheque en blanco para que gobierne la Junta al asumir todas las competencias del Pleno. Para concluir señala que no existe ninguna disposición por parte del PSOE a permitir la participación de los demás Concejales, cosa que no le sorprende en absoluto.

El Sr. Alcalde informa a la Sra. Torres de que no se han delegado todas las competencias; y que además eso no lo permite la Ley.

No solicitándose intervención alguna más, se somete la propuesta a votación, y el Pleno del Ayuntamiento de Jubrique, por 5 votos a favor (PSOE) y 2 votos en contra (PP), que suman 7 votos de los 7 Concejales que de hecho y derecho conforman la Corporación, ACUERDA:

Ayuntamiento de Jubrique



Ayuntamiento de Jubrique

1.- Acordar la creación en este Ayuntamiento de la Junta de Gobierno Local a que hace referencia el art. 20 de la LBRL, siendo su composición la que determine esta Alcaldía.

2.- Acordar la delegación en la Junta de Gobierno Local de las competencias Plenarias que de acuerdo con la legislación vigente sean delegables, y en cualquier caso las siguientes:

2.1 El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la corporación en materias de competencia plenaria.

2.2 La declaración de lesividad de los actos del Ayuntamiento.

2.3 La concertación de las operaciones de crédito cuya cuantía acumulada, dentro de cada ejercicio económico, exceda del 10 % de los recursos ordinarios del Presupuesto -salvo las de tesorería, que le corresponderán cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento supere el 15 % de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior- todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2.4 Las contrataciones de toda clase cuando su importe supere el 10 % de los recursos ordinarios del Presupuesto y, en cualquier caso, los seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración sea superior a cuatro años y los plurianuales de menor duración cuando el importe acumulado de todas sus anualidades supere el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio y, en todo caso, cuando sea superior a la cuantía señalada.

2.5 La adjudicación de concesiones sobre los bienes de la Corporación y las adquisiciones de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando su valor supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto, y el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor supere el porcentaje y la cuantía indicados.

Se exceptúan de dicha delegación por imperativo legal, de acuerdo con lo dispuesto en la D.A. 2ª del TRLCSP y el artículo 47.2 de la LBRL, la concesión de bienes y servicios por más de 5 años y que superen el 20% de los recursos ordinarios del presupuesto, y la enajenación de bienes, que excedan del 20% de los recursos ordinarios.

2.6 La aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión, y cuando aún no estén previstos en los presupuestos.

2.7 La adjudicación de concesiones sobre los bienes de la Corporación y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial así como la enajenación del patrimonio cuando no estén atribuidas al Alcalde o al Presidente, y de los bienes declarados de valor histórico o artístico cualquiera que sea su valor.

2.8 La solicitud de todo tipo de subvenciones.

2.9 El compromiso de aportación municipal para la ejecución de proyectos cofinanciados con otras Administraciones, dentro de los límites de

Ayuntamiento de Jubrique



Ayuntamiento de Jubrique

su competencia y siempre y cuando exista consignación presupuestaria.

2.10 La resolución de los recursos de reposición que puedan interponerse contra los actos dictados en el ejercicio de estas delegaciones, de conformidad con lo dispuesto en el art. 115 del ROF.

3.- CREACIÓN Y COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS.

El Sr. Alcalde presenta la siguiente propuesta:

“Considerando que según el art. 20.1.e) de la Ley 7/1.985, la Comisión Especial de Cuentas existirá en todos los municipios de acuerdo con la estructura prevista en el art. 116 de la L.B., y que la misma estará constituida por miembros de los distintos grupos políticos integrantes de la Corporación.

Visto el informe de Secretaría, en el que se señala que en su composición debe guardarse la proporcionalidad existente en los distintos grupos con representación en la Corporación, de acuerdo con lo previsto en el art. 20.1.c) de la LBRL.

En virtud de las competencias que me confiere la legislación vigente es por lo que vengo a proponer al Pleno la creación de la Comisión Especial de Cuentas con la siguiente composición:

Presidente: El Sr. Alcalde

Vocales: Un representante del PSOE

Un representante del P.P.

Y en aras a la unidad de acto y por razones de economía procesal, ruego sean designados en este acto los miembros de dicha comisión por los distintos partidos con representación en este Pleno.”

No solicitándose intervención alguna, se somete la propuesta a votación, y el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, formada por el voto favorable de los 7 Concejales presentes que de hecho y derecho componen la Corporación ACUERDA:

Primero: Crear la Comisión Especial de Cuentas.

Segundo: En unidad de acto y por razones de economía procesal, quedan designados los miembros de dicha Comisión que serán los siguientes:

- Presidente:

D. David Sánchez Muñoz.

- Vocales:

D. Antonio J. Guerrero Medinilla.

D^a. Antonio N. Benítez Reyes.

Ayuntamiento de Jubrique



Ayuntamiento de Jubrique

4.- NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES DE LA CORPORACIÓN EN ORGANOS COLEGIADOS.

El Sr. Alcalde da lectura ahora a la siguiente propuesta:

“En virtud de las competencias que me confiere el art. 21 de la Ley 7/85 Ley de Bases de Régimen Local, teniendo en cuenta que, como consecuencia de la Constitución de la nueva Corporación y de acuerdo con lo previsto en el art. 38 del R.O.F. el Pleno debe resolver sobre el nombramiento de los representantes de la Corporación en los órganos colegiados cuando sea de su competencia, es por lo que vengo a proponer los siguientes nombramientos:

- CEDER.
Titular: D. David Sánchez Muñoz.
Suplente: D. Francisco Jesús Ruiz Benítez.
- Consorcio para la Conservación de Caminos Rurales.
Titular: D. Francisco Jesús Ruiz Benítez.
Suplente: D. David Sánchez Muñoz.
- Consorcio de Residuos Sólidos Urbanos.
Titular: D. Francisco Jesús Ruiz Benítez.
Suplente: D. David Sánchez Muñoz.
- Comisión Provincial de Asuntos Sociales
Titular: D. David Sánchez Muñoz.
Suplente: D^a. Isabel Aguilar Aguilar.
- Consorcio Genal Guadiaro.
 - 1) Miembro del Consejo de Administración:
Titular: D. David Sánchez Muñoz.
Suplente: D. Francisco Jesús Ruiz Benítez.
 - 2) Miembros de la Junta General:
D. David Sánchez Muñoz.
D. Francisco Jesús Ruiz Benítez.
Suplentes:
D^a. Isabel Aguilar Aguilar.
- Consejo Escolar
Titular: D^a. Isabel Aguilar Aguilar
Suplente: D. David Sánchez Muñoz.
- Consorcio Provincial de Bomberos
Titular: D. Francisco Jesús Ruiz Benítez.
Suplente: D. David Sánchez Muñoz.”

Sometida la propuesta a votación, y el Pleno del Ayuntamiento de Jubrique, por 5 votos a favor (PSOE) y 2 abstenciones (PP), que suman 7 votos de los 7 Concejales que de hecho y derecho conforman la Corporación, ACUERDA designar a los Sres. anteriormente indicados como representantes del Ayuntamiento de Jubrique en los órganos arriba señalados.

Ayuntamiento de Jubrique



Ayuntamiento de Jubrique

5.- CONOCIMIENTO DE RESOLUCIONES DE ALCALDIA SOBRE NOMBRAMIENTO DE TENIENTES DE ALCALDE Y DELEGACIONES.

El Sr. Alcalde da lectura al Decreto de fecha 16 de Junio del corriente, en el que se designan los Sres. Tenientes de Alcalde, y se delegan competencias. El contenido del mismo, del que el Pleno queda enterado es el siguiente:

El artículo 20.1.a de la Ley 7/1.985, desarrollado por en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, establece que los Tenientes de Alcalde son órganos necesarios en todas las Corporaciones Locales, y su nombramiento debe recaer en los miembros de la Junta de Gobierno Local donde exista.

Igualmente, el artículo 23.4 de la LBRL y el 43.3 y 4 del ROF, establecen la posibilidad de que el Alcalde delegue el ejercicio de determinadas atribuciones en los miembros de la Junta de Gobierno, donde exista, y donde ésta no exista, en los Tenientes de Alcalde, sin perjuicio de las delegaciones especiales que para cometidos específicos pueda realizar a favor de cualesquiera Concejales, aunque no pertenezcan a la primera.

A la vista de todo ello, no habiéndose acordado aún por el Pleno la creación de la Junta de Gobierno Local, y visto el informe emitido por la Secretaria de la Corporación, vengo a

RESOLVER:

PRIMERO: Para la sustitución de esta Alcaldía en los casos de vacante, ausencia o enfermedad, nombrar como Tenientes de Alcalde a los siguientes Concejales:

- Teniente de Alcalde 1º: D. Francisco J. Ruiz Benítez.
- Teniente de Alcalde 2º: Dª. Isabel Aguilar Aguilar.

Dicha designación se entenderá válida para el caso de que el Pleno acuerde la creación de la Junta de Gobierno Local y los Sres. Concejales arriba señalados serán designados miembros de la misma.

SEGUNDO: Organizar el funcionamiento interno del Ayuntamiento que presido creando las siguientes Concejalías:

- 1) Fomento del empleo local.
- 2) Salud y bienestar social.
- 3) Juventud y Deportes.
- 4) Urbanismo e infraestructuras.
- 5) Agricultura y medio ambiente.
- 6) Turismo.
- 7) Educación y mujer.

Ayuntamiento de Jubrique

Plza. Andalucía, s/n, Jubrique. 29492 Málaga. Tfno. 952152250. Fax: 952152336



Ayuntamiento de Jubrique

- 8) Cultura y Fiestas.
- 9) Hacienda y Personal.

TERCERO: Delegar en los Sres. Concejales que se indica el conocimiento de los asuntos de las áreas que también se recogen, en sus aspectos de estudio, propuesta, gestión, pero nunca con facultades de decisión o resolutorias:

- 1.- D. Francisco J. Ruiz Benítez:
 - Urbanismo e infraestructura.
 - Agricultura y medio ambiente.
- 2.- D^a. Isabel Aguilar Aguilar:
 - Turismo.
 - Educación y mujer.
- 3.- D^a M^a Josefa Aguilar Vallejo
 - Cultura y fiestas.
- 4.- D. Antonio J. Guerrero Medinilla
 - Hacienda y personal

6.- NOMBRAMIENTO DE TESORERO.

El Sr. Alcalde da lectura a la siguiente propuesta:

“Teniendo en cuenta que de acuerdo con lo dispuesto en la D.A. 2^a.2.c. de la Ley 7/2007, de 12 de Abril, por la que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público, y el artículo 2 del RD. 1732/1994, de 29 de Julio, sobre provisión de puestos de trabajo de funcionarios de Administración Local, en los Ayuntamientos cuya Secretaría esté clasificada en clase tercera (como es el caso) las funciones de la Tesorería pueden corresponder tanto a un miembro de la Corporación como a un funcionario de la misa sin habilitación de carácter estatal.

Correspondiendo al Pleno, a propuesta de la Alcaldía, la designación del Tesorero cuando el puesto recaiga sobre un Concejales, sin que se requiera mayoría cualificada para la elección.

Visto el informe de Secretaría y en virtud de las competencias que me confiere el art. 21 de la Ley 7/85 Ley de Bases de Régimen Local, vengo a proponer al Pleno:

- El nombramiento de D. Francisco Jesús Ruiz Benítez para el puesto de Tesorero.”

No solicitándose intervención alguna, el Sr. Alcalde somete la propuesta a votación, y el Pleno del Ayuntamiento de Jubrique, por 5 votos a favor (PSOE) y 2 abstenciones (PP), que suman 7 votos de los 7 Concejales que de hecho y derecho conforman la Corporación, ACUERDA nombrar a D. Francisco J. Ruiz Benítez Tesorero de este Ayuntamiento.

Ayuntamiento de Jubrique



Ayuntamiento de Jubrique

7.-APROBACIÓN SI PROCEDE DEL DESEMPEÑO DEL CARGO DE ALCALDE CON DEDICACIÓN PARCIAL, Y RÉGIMEN DE RETRIBUCIONES.

El Sr. Alcalde, presenta ahora la siguiente propuesta:

“A la vista del artículo 75 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, y en uso de las facultades que me confiere el art. 13.4 del ROF vengo a Proponer al Pleno

PRIMERO: El reconocimiento del ejercicio del cargo de Alcalde en régimen de Dedicación Parcial al 75%, demandando para dicha dedicación un mínimo de 30 horas semanales.

SEGUNDO: Fijar las retribuciones para este miembro de la Corporación en catorce mensualidades, a razón de 1.605,00 € netos cada mensualidad. Las mismas se devengarán de acuerdo con lo dispuesto en el Estatuto Básico del Empleado Público, y demás normativa aplicable al personal de la Corporación.

TERCERO: Solicitar ante la Tesorería de la Seguridad Social el Alta del Sr. Sánchez Muñoz, asumiendo el Ayuntamiento las obligaciones que las normas del Régimen General de la Seguridad Social imponen a las Empresas en relación con los trabajadores a su servicio, incluido el pago de la cuota empresarial.

CUARTO: Autorizar y disponer el gasto con cargo a la partida Retribuciones de Altos Cargos.”

El Sr. Alcalde explica que el cambio con respecto a la anterior legislatura viene impuesto por ley, ya que para los municipios de menos de 1.000 habitantes no se permite la dedicación exclusiva. No obstante, el se va a seguir dedicando al cargo al 100%, por lo que realmente no va a ver variación ni en dedicación ni en sueldo.

Pide la palabra la Sra. Torres que manifiesta su desacuerdo en que no se recoja una bajada de sueldo, al que se le deben sumar las dietas; le recuerda al Sr. Alcalde que en el anterior mandato dijo que no iba a cobrar dietas, y las cobró... y teniendo en cuenta el número de habitantes que tiene Jubrique, le parece excesivo el sueldo que se propone, sobre todo comparándolo con los de otros municipios de iguales características. Bien se podía emplear ese dinero (25%) en darle trabajo a otro vecino.

El Sr. Alcalde contesta a la Sra. Torres informándola de que el cambio de dedicación va en detrimento de su persona, ya que va a seguir trabajando las mismas horas, y sin embargo sólo va a figurar una jornada del 75%. Y si quiere debatir el asunto se debate, pero que quede claro que él le dedica a la Alcaldía más horas que la jornada normal.

Ayuntamiento de Jubrique



Ayuntamiento de Jubrique

Concluido el debate, el Sr. Alcalde somete la propuesta a votación, y el Pleno del Ayuntamiento, por 5 votos a favor ((PSOE) y 2 votos en contra (PP), que suman 7 votos de los 7 Concejales que de hecho y derecho conforman la Corporación, ACUERDA:

PRIMERO: El reconocimiento del ejercicio del cargo de Alcalde en régimen de Dedicación Parcial al 75%, demandando para dicha dedicación un mínimo de 30 horas semanales.

SEGUNDO: Fijar las retribuciones para este miembro de la Corporación en catorce mensualidades, a razón de 1.605,00 € netos cada mensualidad. Las mismas se devengarán de acuerdo con lo dispuesto en el Estatuto Básico del Empleado Público, y demás normativa aplicable al personal de la Corporación.

TERCERO: Solicitar ante la Tesorería de la Seguridad Social el Alta del Sr. Sánchez Muñoz, asumiendo el Ayuntamiento las obligaciones que las normas del Régimen General de la Seguridad Social imponen a las Empresas en relación con los trabajadores a su servicio, incluido el pago de la cuota empresarial.

CUARTO: Autorizar y disponer el gasto con cargo a la partida Retribuciones de Altos Cargos.

8.- GRUPOS POLÍTICOS Y PORTAVOCES.

El Sr. Alcalde da cuenta del contenido de dos escritos presentados en tiempo y forma en la Secretaría General de la Corporación, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 23 y siguientes del R.O.F. A la vista de los cuales, se informa de la constitución de los siguientes grupos políticos:

- Grupo Municipal Socialista-PSOE, cuyo portavoz es D^a. María Josefa Aguilar Vallejo y su suplente D. Antonio J. Guerrero Medinilla; estando conformado el mismo por los dos miembros anteriormente citados y D. David Sánchez Muñoz, D. Francisco J. Ruiz Benítez y D^a Isabel Aguilar Aguilar.

- Grupo Municipal Partido Popular, cuyo portavoz es D^a. Inmaculada Torres Gutiérrez y portavoz suplente D. Antonio N. Benítez Reyes, siendo sus miembros los dos concejales anteriormente citados.

Y no siendo otro el objeto de la presente, la Presidencia levantó la sesión siendo las 20:14 horas, de todo lo que, como Secretaria, DOY FE.

EL ALCALDE

LA SECRETARIA-INTERVENTORA,

Ayuntamiento de Jubrique